

Medellín, 26 de octubre de 2021

20210130189816

MANDAMIENTO DE PAGO

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: Herederos determinados e indeterminados del señor Fernando de Jesús Ochoa Rivera, quien se identificaba con la C.C. 70.925.159

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

- Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.
- Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 25.077.689), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado la Mina La Palma, del Municipio de Remedios, Antioquia, correspondiente a la instalación No.10945401; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Numero de factura	Periodo facturado	Monto factura
938163547	Noviembre de 2016	\$ 182.872
943451901	Diciembre de 2016	\$ 227.091
949103542	Enero de 2017	\$ 323.987
954561137	Febrero de 2017	\$ 144.941
971312625	Mayo de 2017	\$ 628.032
978288720	Junio de 2017	\$ 2.989.018
984067719	Julio de 2017	\$ 1.835.026
989867245	Agosto de 2017	\$ 2.514.002
995931617	Septiembre de 2017	\$ 2.588.892

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
 Carrera 58 N° 42-125
 Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
 Medellín-Colombia
www.epm.com.co

1001754006	Octubre de 2017	\$ 1.900.136
1008250368	Noviembre de 2017	\$ 287.433
1014170445	Diciembre de 2017	\$ 255,84
1020212754	Enero de 2018	\$ 288.975
1024879793	Febrero de 2018	\$ 249.813
1028953363	Marzo de 2018	\$ 203.867
1034514816	Abril de 2018	\$ 592.696
1038168085	Mayo de 2018	\$ 270.232
1042291214	Junio de 2018	\$ 250.430
1047430724	Julio de 2018	\$ 266.906
1052034068	Agosto de 2018	\$ 286.095
1056505054	Septiembre de 2018	\$ 332.533
1060707009	Octubre de 2018	\$ 245.659
1066541250	Noviembre de 2018	\$ 275.383

- c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

- 1) Librar Mandamiento de Pago** a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de los **Herederos determinados e indeterminados del señor Fernando de Jesús Ochoa Rivera, quien se identificaba con la C.C. 70.925.159,** , por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$ 25.077.689), que incluye capital por ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 11.880.946) más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.
- 2) Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 3) Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

estamos ahí.

- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO

Abogado

Unidad Crédito y Gestión Cartera

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co